RESOLUCIÓN GDC Nº 1237/2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA E.A.H. CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES DEL ING. ELIO ACOSTA HERRERA, RUC 691384-9 EN LA SUMA DE GS. 189.060.532(GUARANÍES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS), CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE UN EMPEDRADO ACCESO A ESCUELA BÁSICA N° 691 GUDELIA CABRERA DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA- FONACIDE. -----

Caacupé, 22 de noviembre de 2.016

VISTOS:

La Resolución Departamental Nº 1046 de fecha 18 de octubre de 2016. ***"POR LA CUAL SE CONVOCA A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 09/16 (LCO) PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE UN EMPEDRADO ACCESO A ESCUELA BÁSICA N° 691 GUDELIA CABRERA DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA- FONACIDE.*** ----------

Lo dispuesto en los Artículos 36, 37, 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/03***"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*** y Art. 100 del Decreto N° 21.909/03; y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/03 se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones la comunicación respectiva sobre el inicio de los procedimientos de la contratación Pública Nacional, a los efectos legales correspondientes relacionados con la contratación de Obra pretendida según Expediente de llamado *Nº Expediente de llamado Nº 329.006 de fecha 13 de octubre del 2016 – ID PORTAL Nº 318.250...*----------

Que, respondiendo a las invitaciones cursadas a eventuales interesados para postular ofrecimientos y quienes pudieran participar a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones, se han presentado las empresas que se individualizan más adelante, formulando sus ofertas en sobres cerrados, los que fueran abiertos en fecha **09 de noviembre de 2.016**, labrándose en la oportunidad el acta respectiva, copia del mismo se halla anexa al legajo para las verificaciones que correspondan.----------

Que, el Comité de Evaluación elaboro un informe cuya trascripción se omite por su extensión, donde concluyó lo siguiente: Atendiendo a los antecedentes que acreditan fehacientemente el Proceso de la Licitación por Concurso de Oferta LCO Nro. 09/2016 aplicada para el presente llamado de conformidad a la Ley 2051/03 en su art. 28 expresa taxativamente: ... Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. Y sus reglamentaciones 21.909/03; y, Conforme al análisis exhaustivo realizado en los puntos anteriores en los cuales el oferente, EAH Construcciones Civiles y Viales ha cumplido sustancialmente en todos los puntos de la evaluación sin reservas ni omisiones significativas; y, han presupuestado dentro de la disponibilidad presupuestaria de la Institución. Motivo por el cual este comité de evaluación RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN a EAH Construcciones Civiles y Viales de ELIO ACOSTA HERRERA por Gs. 189.060.532.-(ciento ochenta y nueve millones sesenta mil quinientos treinta y dos). Salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad en virtud al Art. 63 del decreto

.../////...

(Cont. Resolución N° 1237 /2016)

reglamentario 21.909/03 que dice..." La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente le precio evaluado como el más bajo..." Y por las razones y justificaciones siguientes: 1. Presentaron la oferta más conveniente a los intereses de la Gobernación. 2. Han presentado la garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida. 3. Han cumplido con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 4. Han demostrado con los documentos presentados tener las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 5. En lo general sus ofertas se ajusta sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del PBC. Es nuestro Informe. ----------

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones del Comité de Evaluación por los mismos fundamentos.----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE:

Art. 1°. – ADJUDICAR, *a la firma* **EAH Construcciones Civiles y Viales del Ing. Elio Acosta Herrera con CI N° 691384-9** en la suma de Gs. 189.060.532 (guaraníes ciento ochenta y nueve millones sesenta mil quinientos treinta y dos) *PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA* ***CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO ACCESO A ESCUELA BÁSICA N° 691 GUDELIA CABRERA DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA- FONACIDE.*** ----------

Art. 2°. –LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) procederá a notificar a todos los participantes la adjudicación dispuesta por la presente Resolución GDC y agregará copias de las actuaciones. ----------

Art. 3°. -LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC), preparará y tramitará la firma del Contrato respectivo, en las condiciones establecidas en los Arts. 36, 37, y demás concordantes de la Ley N° 2051/03. ----------

Art. 4° –EL OFERENTE adjudicado deberá dar cumplimiento al Arts. 39, inc. c) y 41 de la Ley la Ley 3439/2007.----------

Art. 5°. - COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

Lic. Omar Antonio Rivas Sanabria
SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos María López López
GOBERNADOR